

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: PRIV. PAT. POT. 2021-00343

NOTIFICADO POR ESTADO No. 18 DEL 4 DE FEBRERO DE 2022.

1.- Téngase en cuenta que el demandado HAROLD GUILLERMO CADENA OLAYA se notificó conforme establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (archivo N° 19, folio 9).

2.- Previo a continuar con el trámite, por secretaría aclárese el informe rendido (archivo N° 20), pues se indica que *"...en el mismo escrito se aprecia contestación de la demanda, echando de menos el poder otorgado a la Dra. ROSA MARCELA MENDIVELSO VALERO..."*, pero de la verificación de la documental visible en el archivo N° 19, lo que se observa es la contestación de la demandada INGRID CONSTANZA RINCÓN MANRIQUE y no la del demandado HAROLD GUILLERMO CADENA OLAYA.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9167aecff1d3afb5fd3070d0ac181ff6fb8aa6a25e0a0204e8e01621e5ac25**

Documento generado en 03/02/2022 03:55:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**